

N° 00009722

Caracas, 04 NOV 2022

Ciudadano (a):
Dra. IRMIS HAYDEE SEIJAS YANES
Matricula del MPPS. No 11.404
REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACION
MVGA, C.A.
RIF: J-501959072
Valencia – Estado Carabobo

Vista y leída las Comunicaciones N° 42185, recibidas de fechas 14-10-2022, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, el **TRASLADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE REPRESENTACION** denominada **MVGA, C.A.**, cuya **Oficina Administrativa** está ubicada en Avenida Las Delicias, Sector Las Delicias, CC y Hotel El Paseo Las Delicias, Nivel Mezzanina, Local 2-MZ-26, Maracay, Estado Aragua, **al nuevo local:** situado en la Urbanización Carabobo, Calle 149 N 101-85, Edificio Centro A-1, Piso 5, Oficina 5-3, Estado Carabobo, y el **Almacén** está situado en las Instalaciones de la Almacenadora **SERVOFARMA, C.A.** en el Centro Comercial Castillito, Valencia II (C.C.C.V. II), Urbanización Industrial Castillito, Calle 97, Valencia, Estado Carabobo, y está Registrada bajo el No. **C/R – 898**. Este Establecimiento Farmacéutico se le Autoriza para Almacenar e Importar Materias Primas Distribuir y Comercializar las mismas en envases Originales y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedido por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria. Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos. El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia



Abg. MARLIZ DÍAZ FUENTES

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Decreto No. 4.650 de fecha 04 de Marzo de 2022
Gaceta Oficial No. 42.330 de fecha 04 de Marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS DR. JESUS HERRERA E	COORDINADOR DE INSPECCION DRA. MARIBEL STERLING	ANALISTA DRA. NATTY FIGUEROA
---	---	--

RP



Juntos por cada latido

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>